

de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, al amparo de lo ordenado en la disposición transitoria segunda del Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**15442** *ORDEN de 28 de mayo de 1983 por la que se suspende la vigencia de la norma tercera de la Orden de 25 de abril de 1983, dictada en desarrollo del artículo 8.º del Real Decreto-ley 3/1979, de 28 de enero, relativo a la venta y arrendamiento de locales.*

La Orden de 25 de abril de 1983 preveía su entrada en vigor el día 1 de junio de 1983, pero, sin embargo, motivos de diversa índole han impedido tener a punto para dicha fecha la infraestructura técnica necesaria para poner en marcha las medidas previstas en la misma. Por ello es aconsejable dejar en suspenso la norma tercera de la Orden, que se refiere a la imposición de sanciones, sin perjuicio de que, establecida por el Real Decreto-ley 3/1979 la obligación de facilitar a los servicios de seguridad ciudadana los datos de identificación de todas las personas naturales o jurídicas que vendan o arrienden viviendas o locales de cualquier clase, los ciudadanos la cumplan, colaborando de esta forma a la consecución de una mejor seguridad ciudadana.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda en suspenso la entrada en vigor de la norma tercera de la Orden de 25 de abril de 1983, relativa a la imposición de sanciones en los casos de incumplimiento de la obligación que se regula en la citada Orden, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto-ley 3/1979, de 28 de enero, sobre venta y arrendamiento de viviendas y locales.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1983.

BARRIONUEVO PEÑA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**15443** *ORDEN de 23 de mayo de 1983 por la que se modifica la clasificación sistemática de las normas tecnológicas de la edificación NTE, contenida en el anexo del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre.*

Ilustrísimo señor:

En aplicación del Real Decreto 570/1981, de 8 de marzo, por el que se faculta al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo para modificar el anexo del Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba la nueva clasificación sistemática de las normas tecnológicas de la edificación NTE, que figura en el anexo a la presente Orden y que modifica la clasificación que figuraba en el anexo al Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre.

Art. 2.º Las normas NTE que se elaboren en lo sucesivo, así como la revisión de las ya aprobadas, se ajustarán a la nueva clasificación sistemática.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 23 de mayo de 1983.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

### A N E X O

#### Clasificación sistemática de las normas tecnológicas de la edificación NTE

Familia	Subfamilia	Norma
A Acondicionamiento del terreno.	AD Desmontes.	ADD Demoliciones. ADE Explanaciones. ADG Galerías. ADV Vacíados. ADZ Zanjas y pozos.
	AS Saneamiento.	ASD Drenajes y avenamientos.
C Cimentaciones.	CC Contenciones.	CCM Muros. CCP Pantallas. CCT Taludes.
	CE Estudios.	CEG Estudios geotécnicos.
	CP Pilotes.	CPE Encepados. CPI In situ. CPP Prefabricados.
	CR Refuerzos.	CRC Consolidación del terreno.
E Estructuras.	CS Superficiales.	CSC Corridas. CSL Losas. CSV Vigas flotantes. CSZ Zapatas.
	EA de acero.	EAE Espaciales. EAF Forjados. EAP Pórticos. EAS Soportes. EAT Trianguladas. EAV Vigas. EAZ Zancas.
	EC Cargas.	ECG Gravitatorias. ECR Retracción. ECS Sísmicas. ECT Térmicas. ECV Viento.
	EF de Fábrica de.	EFB Bloques. EFL Ladrillo. EFP Piedra.
F Fachadas.	EH de Hormigón armado.	EHB Vigas balcón. EHJ Jácenas pared. EHL Losas. EHN Núcleos y pantallas. EHP Pórticos. EHR Forjados reticulares. EHS Soportes. EHU Forjados unidireccionales. EHV Vigas. EHZ Zancas.
	EM de Madera.	EMA Apuntalamientos. EME Encofrados.
	EP de Hormigón pretensado.	EPF Forjados. EPV Vigas.
	EX Mixtas.	EXS Soportes. EXV Vigas.
F Fachadas.	FC Carpintería de.	FCA Acero. FCH Hormigón. FCI Acero inoxidable. FCI Aleaciones ligeras. FCM Madera. FCP Plástico.
	FD Defensas.	FDB Barandillas. FDC Cierres. FDP Persianas. FDZ Celosías.
	FF de Fábrica de.	FFB Bloques. FFL Ladrillo. FFV Vidrio.

Familia	Subfamilia	Norma	Familia	Subfamilia	Norma	
I Instalaciones.	FP Prefabricadas.	FPC Muros cortina. FPP de Paneles.	R Revestimien- tos.	QL Lucernarios.	QLC Claraboyas. QLH de Hormigón translúcido.	
	FV Vidrios.	FVE Especiales. FVP Planos. FVT Templados.		QT Tejados de.	QTF Fibrocemento. QTG Galvanizados. QTL Aleaciones lige- ras. QTP Pizarra. QTS Sintéticos. QTT Teja. QTZ Zinc.	
	IA Audiovisuales.	IAA Antenas. IAI Interfonía. IAM Megafonía. IAT Telefonía. IAV Video en circuito cerrado. IAX Télex.		RP de Paramentos.	RPA Alicatados. RPC Chapados. RPE Enfoscados. RPF Flexibles. RPG Guarnecidos y en- lucidos. RPL Ligeros. RPP Pinturas. RPR Revocos.	
	IC de Climatización.	ICC Calderas. ICI Individuales. ICR Radiación. ICS Sistemas centrali- zados. ICT Torres de refrige- ración.		RS de Suelos y esca- leras.	RSC Continuos. RSF Flexibles. RSR Rígidos.	
	ID de Depósitos de.	IDA Agua. IDC Carbón. IDG Gases licuados. IDL Combustibles lí- quidos.		RT de Techos.	RTC Continuos. RTP Placas.	
	IE de Electricidad.	IEB Baja tensión. IEE Alumbrado exte- rior. IEF Fuerza. IEG Generadores. IEI Alumbrado inte- rior. IEP Puesta a tierra. IER Red exterior. IES Alumbrado de se- guridad. IET Transformadores.				
	IF de Fontanería.	IFA Abastecimiento. IFC Agua caliente. IFF Agua fría. IFR Riego. IFS Colectores solares. IFT Tratamiento y po- tabilización.				
	IG de Gas.	IGA Aire comprimido. IGC Ciudad. IGL Licuados. IGN Natural. IGO Oxígeno. IGV Vacío. IGW Vapor.				
	IP de Protección.	IPF Contra el fuego. IPP Pararrayos. IPR Contra el robo. IPX Contra las radia- ciones.				
	IS de Salubridad.	ISA Alcantarillado. ISB Basuras. ISD Depuración y ver- tido. ISH Humos y gases. ISS Saneamiento. ISV Ventilación.				
	IT de Transporte.	ITA Ascensores. ITE Escaleras mecá- nicas. ITM Montacargas. ITP Cintas de perso- nas. ITT Tubos neumáticos				
	P Particiones.	PM Mamparas de.		PMA Acero. PML Aleaciones lige- ras. PMM Madera.		
		PP Puertas de.		PPA Acero. PPM Madera. PPV Vidrio.		
		PT Tabiques.		PTL de ladrillo. PTP Prefabricados.		
	Q Cubiertas.	QA Azoteas		QAA Ajardinadas. QAN No transitables. QAT Transitables.		

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15444

*ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se regula la sustitución del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.*

Ilustrísimos señores:

La Orden de 31 de enero de 1979, que regula la organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social, dispone, en el número 4 de su artículo 2.º, que el Subdirector de Recursos sustituya al Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

La naturaleza de las funciones atribuidas a la Subdirección de Servicios Generales y la conveniencia de establecer la mayor homogeneidad en la regulación de la Tesorería General respecto a la de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social aconsejan que la mencionada sustitución se encomiende al Subdirector de Servicios Generales.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 2318/1978, de 15 de septiembre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—En los casos de ausencia, enfermedad o vacante, el Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social será sustituido por el Subdirector de Servicios Generales.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 20 de mayo de 1983.

ALMUNIA AMANN

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social, Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social y Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15445

*REAL DECRETO 1419/1983, de 13 de abril, por el que se fijan nuevas especificaciones para los diversos tipos de gasóleos.*

El sustancial cambio producido en la estructura del mercado nacional como consecuencia de la política de diversificación